

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 29 DE AGOSTO DE 2013.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Entrena, siendo las 21:15 horas del día veintinueve de agosto de dos mil trece, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Esteban Pérez Díez, los Concejales: D. Ignacio Marcial García García y D. José Antonio Espinosa Pérez, asistidos del Secretario de la Corporación D. Javier López Martínez, con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Entrena. Excusa debidamente su asistencia el concejal D. Miguel Ángel García Corral.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde y entrando en el Orden del Día, se procede a conocer los siguientes puntos incluidos en el mismo:

### 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Preguntado por el Sr. Alcalde si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al Borrador del Acta de la sesión de fecha 21 de agosto de 2013, distribuida con la Convocatoria, y no habiendo ninguna, se considera aprobada por unanimidad.

### 2.- APROBACIÓN DE FACTURAS.-

Vistas las Facturas pendientes de pago en el día de la fecha, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- La aprobación de las mismas de acuerdo con el siguiente desglose:

PROVEEDOR	N.I.F.	Nº FRA.	IMPORTE €
Alquirec 2012, S.L.	B-26396325	329	49,50
Carlos Lumbreras Lozano		9	8.802,75
Confederación Hidrográfica del Ebro	Q-5017001-H	510.9.1110	64,00
Equipos Mecanizados, S.L.	B-26026377	5366	85,57
Fernando Matute e Hijos, S.L.	B-26327841	3100	130,34
Francisca Jiménez Burgos		456	290,40
Gas Natural Servicios SDG, S.A.	A-08431090	129056804	113,62
Gestión y Administración Deportiva, S.L.	B-26235143	A260	4.166,71
Instituto Tecnológico Adísic, S.L.	B-82619693	F0296	496,77
Pedro Daroca Padilla		20	1.677,60
Roberto García Osés		13	19,36
<b>IMPORTE TOTAL . . . . . :</b>			<b>15.896,62</b>

### 3.- LICENCIAS DE OBRAS MENORES.-

No hay solicitudes de licencias de obra presentadas.

### 4.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA-EQUIPO DE FÚTBOL-SALA "VILLA DE ENTRENA".-

Vista la solicitud de subvención para la temporada 2013/2014 planteada por D<sup>a</sup> Elena Sáez Gil () en representación de la Asociación Deportiva Villa de Entrena (), (R.E. nº 826 de 08/08/2013).

Visto lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el R.D. 887/2006, de 21 de julio, de desarrollo y la documentación obrante en el expediente, así como el Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2013.

Considerando que el artículo 22.2.c) de dicho cuerpo legal establece que podrán concederse de forma directa subvenciones con carácter excepcional en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Teniendo en cuenta que el artículo 28 de la citada ley regula la concesión directa de subvenciones y señala que deben establecerse las condiciones, establecerse el objeto de la misma, su carácter singular, las razones que acreditan el interés público, social, económico... así como el régimen de justificación.

Vista la justificación presentada de la subvención otorgada para la temporada 2012/2013.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los concejales miembros de la misma, acuerda:

Primero.- Proceder a la concesión directa de una subvención de mil quinientos euros (1.500,00 €) a la Asociación Deportiva Villa de Entrena () para colaborar en todos los aspectos del club de fútbol (equipamiento, desplazamientos, materiales, arbitrajes, cotizaciones, etc.) durante la temporada 2013/2014

Segundo.- El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de la finalidad de la subvención y la aplicación de los fondos recibidos en el plazo de seis meses desde la notificación del presente acuerdo de reconocimiento de subvención, aportando facturas y relación de gastos por importe igual o superior al de la subvención concedida, informando de los porcentajes de subvención concedidos por otros organismos públicos o privados.

Tercero.- Se procederá al reintegro de la subvención concedida en el caso de incumplimiento de la finalidad o de la justificación. Tras la presentación de los justificantes en su caso, se procederá al cierre del expediente.

## **5.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA TENENCIA DE DOS CABALLOS EN LA PARCELA 312 DEL POLÍGONO 25.-**

Vista la solicitud de D<sup>a</sup> Lara de Gracia García Mendoça (), con número de Registro de Entrada 787 de fecha 30/07/2013, en la que solicita autorización municipal para la tenencia de dos caballos en la parcela nº 312 del polígono 25 del término municipal de Entrena.

Visto que se ha comprobado la disponibilidad de terrenos acreditada por el solicitante en el término municipal de Entrena

Visto el informe de los servicios técnicos municipales, el Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.), de fecha 24 de agosto de 2013, y teniendo en cuenta que la presente autorización se efectúa para autoconsumo, y por tanto con destino exclusivo al consumo familiar, por lo que se limita el número máximo de animales.

Vista la Orden nº 1/2013, de 22 de enero, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por la que se exceptúan de licencia ambiental determinadas actividades del Anexo V del Decreto 62/2006, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo del Título I, Intervención Administrativa de la Ley 5/2002 quedan exceptuadas del régimen de licencia ambiental las explotaciones de animales de carácter no comercial sin un fin económico o empresarial inmediato cuando no superen determinada cantidad.

Considerando las competencias del Ayuntamiento de Entrena en la materia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Autorizar, salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de derechos de terceros, a D<sup>a</sup> Lara de Gracia García Mendonça () para la tenencia en la Parcela 312, del Polígono 25, del término municipal de Entrena, de dos caballos con destino exclusivo para uso-consumo familiar, previo pago de la tasa que se liquida en el apartado sexto del presente acuerdo, estableciendo que en cualquier caso y aun tratándose de una explotación para autoconsumo deberá resolver los problemas de inmisiones, residuos y olores generados en su caso. Esta autorización no faculta para la construcción de ninguna instalación u obra y se otorga en el marco de las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena sin perjuicio de las competencias de otras administraciones y otras autorizaciones sectoriales que sean necesarias, y los trámites de registro necesarios. Esta autorización en ningún caso faculta para el ejercicio de actividad que deberá someterse a los trámites previstos en la Directiva de Servicios (Comunicación previa-declaración responsable), Ley 17/2009, Ley 25/2009, normativa de desarrollo, en la Ley 5/2002, de 8 de octubre, de protección del Medio Ambiente de La Rioja y el Decreto 62/2006, de 10 de noviembre.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al solicitante con indicación de recursos, informándole que si se observase que los efectos acumulativos de la autorización otorgada implican afecciones excesivas se procederá a la tramitación del expediente correspondiente.

Tercero.- El solicitante será responsable de los daños y perjuicios que puedan ocasionar los animales de su propiedad, cumpliendo la normativa existente sobre tenencia de animales y suscribiendo los seguros de responsabilidad a los efectos oportunos.

Cuarto.- Como ya se indica en cada una de las autorizaciones, en caso de realizar actividad comercial o de cualquier tipo con los animales deberá tramitarse de conformidad con la directiva de servicios, y en caso de ser necesario, obtenerse la pertinente licencia ambiental-licencia de actividad, amparando la presente autorización exclusivamente el uso privado-autoconsumo de los mismos, sin exigencias adicionales de tramitación o documentación.

Quinto.- Como ya se indica en cada una de las autorizaciones el presente acuerdo no ampara ni autoriza a la edificación de ninguna construcción o instalación que deberá ser objeto de solicitud independiente, con la tramitación legalmente requerida al efecto, con el cumplimiento de la normativa urbanística de aplicación.

Sexto.- Liquidar la Tasa prevista en la Ordenanza fiscal nº 4, del Ayuntamiento de Entrena, cuyo importe asciende a 50,00 € y que deberá ser ingresada en los plazos legales.

## **6.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA A D. PABLO IBÁÑEZ GONZÁLEZ.-**

Vista la solicitud de 27/08/2013 (R.E. nº 885) formulada por D. Pablo Ibáñez Rodríguez () para la devolución de la garantía prestada a fin de asegurar la correcta urbanización, ocupación de dominio y los posibles desperfectos que se ocasionen en zonas de uso y dominio público durante la ejecución de las obras en C/. Barrio El Conjuero, nº , de Entrena, con referencia catastral 8633813WM3983S0001MQ.

Visto el informe del Arquitecto Técnico Municipal D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.), de 27 de agosto de 2013, favorable a la devolución de la garantía tras la visita cursada a la zona.

Vista la licencia otorgada por la Junta de Gobierno Local, L.O. nº 1.813, en Sesión de 30 de mayo de 2013 para las obras de demolición del edificio sito en para la demolición de la bodega sita en Barrio Conjuero nº de Entrena,

Atendido que se requirió la presentación de aval bancario por importe de 6.000 €, prestado a primer requerimiento y sin beneficio de excusión, con carácter previo al inicio de las obras, como garantía de los desperfectos que se pudieran ocasionar en zonas de uso y

dominio público durante la ejecución de la obra y la urbanización correcta. Atendido que la garantía se constituyó mediante ingreso en cuenta bancaria municipal en la Entidad Financiera Ibercaja el día 19 de junio de 2013.

Visto lo dispuesto en la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el resto de normativa concordante, en el Plan General Municipal y en el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tras el examen, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los concejales miembros de la misma, acuerda:

Primero.- Proceder a la devolución de la garantía indicada en los antecedentes, constituida mediante ingreso en cuenta bancaria, procediendo a su ingreso en la cuenta titularidad de D. Pablo Ibáñez Rodríguez (), cancelando en consecuencia dicha garantía tras la comprobación de la situación correcta de la zona afectada, mediante el informe del Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.).

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al solicitante con indicación de recursos.

## **7.- SOLICITUD DE ALTA EN EL SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN CAMINO PLANO. INMUEBLE SITO EN LA PARCELA Nº 345.-**

Vista la solicitud de alta en el servicio municipal de abastecimiento de agua potable formulada el 27 de agosto de 2013 por D. Francisca Blanco García () (R.E. nº 884) en la parcela rústica sita en el Polígono 23, Parcela 345.

Visto el informe del Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.), de 27 de agosto de 2013, favorable a la concesión.

Atendida que en B.O.R. nº 119 de 16/09/2013 se encuentra publicada la modificación de la Ordenanza nº 9 reguladora de la tasa por distribución de agua, en la que se contempla el suministro en suelo no urbanizable.

Visto lo dispuesto en el artículo 192 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del territorio y Urbanismo de La Rioja, en el Reglamento de Disciplina Urbanística, en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (Decreto de 17 de junio de 1955) y considerando el otorgamiento de la licencia es una actuación reglada.

Atendido a lo dispuesto en el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la ordenanza municipal y considerando las competencias municipales en la materia de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Vista la documentación final de obra presentada por la Arquitecta D<sup>a</sup> Angélica González Gil () ascendiendo la liquidación final a 17.936,46 €.

Visto el informe de D. Pedro Lara Magaña, Ingeniero Agrónomo, Col. nº 47, en el que señala que las obras se han ejecutado correctamente, por lo que procede su recepción por el Ayuntamiento de Entrena, para su puesta en servicio.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerdan:

Primero.- Proceder a la concesión de alta en el servicio municipal de abastecimiento de agua potable a favor de D. Francisca Blanco García () para la construcción existente en la parcela rústica sita en el Polígono 23, Parcela 345, de conformidad con la ordenanza reguladora, así como aquellas modificaciones que puedan aprobarse en el futuro, previo pago de 620,00 € en concepto de liquidación de los derechos de acometida-enganche de agua potable de una pulgada.

Segundo.- Esta alta en el servicio municipal se efectúa salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de derechos de terceros. La puesta en servicio de la red y la prestación del mismo implica la titularidad y propiedad municipal completa de la red.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al solicitante con indicación de recursos.

### **8.- SOLICITUD DE ALTA EN EL SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN CAMINO PLANO. INMUEBLE SITO EN LA PARCELA Nº 356.-**

Vista la solicitud de alta en el servicio municipal de abastecimiento de agua potable formulada el 14 de agosto de 2013 por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Fernanda Barriobero Corral () (R.E. nº 842) en la parcela rústica sita en el Polígono 23, Parcela 356.

Visto el informe del Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.), de 27 de agosto de 2013, favorable a la concesión.

Atendida que en B.O.R. nº 119 de 16/09/2013 se encuentra publicada la modificación de la Ordenanza nº 9 reguladora de la tasa por distribución de agua, en la que se contempla el suministro en suelo no urbanizable.

Visto lo dispuesto en el artículo 192 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del territorio y Urbanismo de La Rioja, en el Reglamento de Disciplina Urbanística, en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (Decreto de 17 de junio de 1955) y considerando el otorgamiento de la licencia es una actuación reglada.

Atendido a lo dispuesto en el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la ordenanza municipal y considerando las competencias municipales en la materia de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Vista la documentación final de obra presentada por la Arquitecta D<sup>a</sup> Angélica González Gil () ascendiendo la liquidación final a 17.936,46 €.

Visto el informe de D. Pedro Lara Magaña, Ingeniero Agrónomo, Col. nº 47, en el que señala que las obras se han ejecutado correctamente, por lo que procede su recepción por el Ayuntamiento de Entrena, para su puesta en servicio.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerdan:

Primero.- Proceder a la concesión de alta en el servicio municipal de abastecimiento de agua potable a favor de D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Fernanda Barriobero Corral () para la construcción existente en la parcela rústica sita en el Polígono 23, Parcela 356, de conformidad con la ordenanza reguladora, así como aquellas modificaciones que puedan aprobarse en el futuro, previo pago de 760,00 € en concepto de liquidación de los derechos de acometida-enganche de agua potable de una pulgada y media.

Segundo.- Esta alta en el servicio municipal se efectúa salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de derechos de terceros. La puesta en servicio de la red y la prestación del mismo implica la titularidad y propiedad municipal completa de la red.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al solicitante con indicación de recursos.

### **9.- SOLICITUD DE ALTA EN EL SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN CAMINO PLANO. INMUEBLE SITO EN LAS PARCELAS Nº 100 Y Nº 299.-**

Vista la solicitud de alta en el servicio municipal de abastecimiento de agua potable formulada el 22 de agosto de 2013 por D. Ignacio Marcial García García () (R.E. nº 867) en la parcela rústica sita en el Polígono 23, Parcelas 100 y 299.

Visto el informe del Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.), de 27 de agosto de 2013, favorable a la concesión.

Atendida que en B.O.R. nº 119 de 16/09/2013 se encuentra publicada la modificación de la Ordenanza nº 9 reguladora de la tasa por distribución de agua, en la que se contempla el suministro en suelo no urbanizable.

Visto lo dispuesto en el artículo 192 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del territorio y Urbanismo de La Rioja, en el Reglamento de Disciplina Urbanística, en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (Decreto de 17 de junio de 1955) y considerando el otorgamiento de la licencia es una actuación reglada.

Atendido a lo dispuesto en el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la ordenanza municipal y considerando las competencias municipales en la materia de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Vista la documentación final de obra presentada por la Arquitecta D<sup>a</sup> Angélica González Gil () ascendiendo la liquidación final a 17.936,46 €.

Visto el informe de D. Pedro Lara Magaña, Ingeniero Agrónomo, Col. nº 47, en el que señala que las obras se han ejecutado correctamente, por lo que procede su recepción por el Ayuntamiento de Entrena, para su puesta en servicio.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerdan:

Primero.- Proceder a la concesión de alta en el servicio municipal de abastecimiento de agua potable a favor de D. Ignacio Marcial García García () para la construcción existente en las parcelas rústica sitas en el Polígono 23, Parcelas 100 y 299, de conformidad con la ordenanza reguladora, así como aquellas modificaciones que puedan aprobarse en el futuro, previo pago de 760,00 € en concepto de liquidación de los derechos de acometida-enganche de agua potable de una pulgada y media.

Segundo.- Esta alta en el servicio municipal se efectúa salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de derechos de terceros. La puesta en servicio de la red y la prestación del mismo implica la titularidad y propiedad municipal completa de la red.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al solicitante con indicación de recursos.

### **10.- SOLICITUD DE ALTA EN EL SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN CAMINO PLANO. INMUEBLE SITO EN LA PARCELA Nº 358.-**

Vista la solicitud de alta en el servicio municipal de abastecimiento de agua potable formulada el 22 de agosto de 2013 por D. Fernando Osés Aragón () (R.E. nº 870) en la parcela rústica sita en el Polígono 23, Parcela 358.

Visto el informe del Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.), de 27 de agosto de 2013, favorable a la concesión.

Atendida que en B.O.R. nº 119 de 16/09/2013 se encuentra publicada la modificación de la Ordenanza nº 9 reguladora de la tasa por distribución de agua, en la que se contempla el suministro en suelo no urbanizable.

Visto lo dispuesto en el artículo 192 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del territorio y Urbanismo de La Rioja, en el Reglamento de Disciplina Urbanística, en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (Decreto de 17 de junio de 1955) y considerando el otorgamiento de la licencia es una actuación reglada.

Atendido a lo dispuesto en el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la ordenanza municipal y considerando las competencias municipales en la materia de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Vista la documentación final de obra presentada por la Arquitecta D<sup>a</sup> Angélica González Gil () ascendiendo la liquidación final a 17.936,46 €.

Visto el informe de D. Pedro Lara Magaña, Ingeniero Agrónomo, Col. nº 47, en el que señala que las obras se han ejecutado correctamente, por lo que procede su recepción por el Ayuntamiento de Entrena, para su puesta en servicio.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerdan:

Primero.- Proceder a la concesión de alta en el servicio municipal de abastecimiento de agua potable solicitada por D. Fernando Osés Aragón () para la construcción existente en la parcela rústica sita en el Polígono 23, Parcela 358, de conformidad con la ordenanza reguladora, así como aquellas modificaciones que puedan aprobarse en el futuro, previo pago de 760,00 € en concepto de liquidación de los derechos de acometida-enganche de agua potable de una pulgada y media.

Segundo.- Esta alta en el servicio municipal se efectúa salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de derechos de terceros. La puesta en servicio de la red y la prestación del mismo implica la titularidad y propiedad municipal completa de la red.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al solicitante con indicación de recursos.

## **11.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN DEL FRONTÓN POLIDEPORTIVO MEDIANTE LA MODALIDAD DE GESTIÓN INTERESADA.-**

Visto el expediente tramitado para la licitación de la gestión del Frontón Polideportivo mediante la modalidad de gestión interesada, y teniendo en cuenta que está acreditado en el expediente obrante en este Ayuntamiento la posibilidad y necesidad de proceder a la contratación.

Vista la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y visto que de conformidad con el mismo, el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es esta Junta de Gobierno ya que el importe asciende a 4.200,00 €/año más I.V.A. (con un plazo de dos años, prorrogables) y por lo tanto, no supera ni el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto de este Ayuntamiento ni la cuantía de tres millones de euros.

Visto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Vista la publicación efectuada en el B.O.R. nº 94 de 31/07/2013, así como en el perfil del contratante, junto con los edictos en los tablones de anuncios.

Atendido que durante el plazo de licitación formularon ofertas D<sup>a</sup> Nerea Carranza Pérez, D. José Antonio González Bartolomé y D<sup>a</sup> María Antonia San Martín Marqués.

Atendido que se procedió el 22 de agosto de 2013 en sesión pública a la apertura del sobre C que contenía los criterios valorables mediante juicio de valor, estableciéndose las puntuaciones por la mesa de contratación. Atendido que posteriormente se procedió a la apertura de los criterios automáticos contenidos en el sobre B, con la puntuación proporcional establecida en el pliego.

Atendido que la mesa de contratación consideró la oferta más ventajosa la de D<sup>a</sup> María Antonia San Martín Marqués, obteniendo la puntuación más alta en cuanto al proyecto de explotación, planing de limpieza, mejoras de recursos y equipamiento auxiliar, los sistemas para el control del servicio, la divulgación y publicidad, el compromiso de actividades y las ideas aportadas.

Atendido que el cuadro de puntuaciones fue el siguiente:

LICITADOR	PROYECTO DE EXPLOTACIÓN PLANING LIMPIEZA, EQUIPAMIENTO, CONTROL, DIVULGACIÓN, ACTIVIDADES E IDEAS.  SOBRE C  (PRIMER SOBRE DE APERTURA PÚBLICA)	PRECIO Y EXPERIENCIA  SOBRE B  (SEGUNDO SOBRE DE APERTURA PÚBLICA)	TOTAL
D <sup>a</sup> NEREA CARRANZA PÉREZ	3,575 PUNTOS	14 PUNTOS (250,00 €)	17,575 PUNTOS
D. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ BARTOLOMÉ	7,875 PUNTOS	8,40 PUNTOS (290,00 €)	16,275 PUNTOS
D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> ANTONIA SAN MARTÍN MARQUÉS	8,875 PUNTOS	9,80 PUNTOS (280,00 €)	18,675 PUNTOS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

Primero.- Adjudicar la gestión del frontón polideportivo del Ayuntamiento de Entrena, mediante la modalidad de gestión interesada, a D<sup>a</sup> María Antonia San Martín Marqués (), en el canon de 280,00 € y 58,80 € de I.V.A., de conformidad con los motivos señalados en los antecedentes del presente acuerdo, y la propuesta de la mesa de contratación, y de conformidad con el pliego de cláusulas administrativa y la propuesta presentada.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo con indicación de recursos a los licitadores, indicándoles a los licitadores no adjudicatarios que podrán retirar la garantía provisional de 100,00 € mediante su personación en las oficinas municipales en las que se les entregará la cantidad desde la caja de la corporación.

## **12.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE LA PEÑA SAN CRISTÓBAL.-**

Vista la solicitud de subvención planteada por la Peña San Cristóbal de Entrena () para la impermeabilización de material esférico para fiestas (R.E. nº 854 de 19/08/2013) y teniendo en cuenta que actuaciones similares se subvencionan al 50% por el Ayuntamiento de Entrena.

Visto lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el R.D. 887/2006, de 21 de julio, de desarrollo y la documentación obrante en el expediente, así como el Presupuesto General Municipal vigente, con la subvención nominativa correspondiente.

Considerando que el artículo 22.2 c) de dicho cuerpo legal establece que podrán concederse de forma directa subvenciones con carácter excepcional en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Teniendo en cuenta que el artículo 28 de la citada ley regula la concesión directa de subvenciones y señala que deben establecerse las condiciones, establecerse el objeto de la misma, su carácter singular, las razones que acreditan el interés público, social, económico... así como el régimen de justificación.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:



Primero.- Proceder a la concesión directa de una subvención de doscientos diecinueve euros con sesenta céntimos de euro (219,60 €) a la Peña San Cristóbal de Entrena () para sufragar el 50% de los gastos soportados por la factura nº 009/13 de fecha 02/08/2013 de impermeabilización de material esférico para juegos deportivos, emitida por Javier Gómez ().

Segundo.- El beneficiario ya ha justificado el cumplimiento de la finalidad de la subvención y la aplicación de los fondos recibidos mediante la presentación de documentación justificativa por importe total de 439,20 €, procediendo en consecuencia al cierre del expediente tras proceder a efectuar el pago indicado de 219,60 €.

Tercero.- Señalar a la Peña San Cristóbal de Entrena () que deberá informar al Ayuntamiento de Entrena de los porcentajes de subvención concedidos por otros organismos públicos o privados, en caso de que existieran.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a los solicitantes con indicación de recursos.

El Sr. Alcalde da por terminada la Sesión, siendo las 10:30 horas del día señalado al comienzo de la presente, y para la debida constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente Acta de que doy fe.

Vº Bº  
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

FDO.: Esteban Pérez Díez

FDO.: Javier López Martínez